



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3808/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4608/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ AYUDA ECONÓMICA - CENTRO EDUCATIVO N° 124 - QUINTERO MARÍA JOSÉ"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Señora María José QUINTERO, en su carácter de Profesora del Centro Educativo N° 124", destinado a solventar gastos relacionados al viaje educativo al Palacio "San José" y la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor del Centro Educativo N° 124, CUIL/CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar gastos relacionados al viaje educativo al Palacio "San José" y la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora María José QUINTERO, CUIT/CUIL N° 27-25018819-1 en su carácter de Profesora, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*